



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N°064 - 2023-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 22 de setiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°017-2023-MDBSH, de fecha 18 de setiembre del 2023.

VISTO:

El INFORME N° 071-2023-MDBSH-GDS/CIAM, de fecha 28 de agosto de 2023; INFORME N° 432-2023-GDS/MDBSH, de fecha 28 de agosto de 2023; OPINIÓN LEGAL N° 0215-2023-MDBSH/OAJ, de fecha 01 de setiembre del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, prescribe en el artículo 9° inciso 24, que es atribución del consejo municipal aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley;

Que, el artículo 20° dispone que, entre las atribuciones del Alcalde, se encuentran el de ejecutar los acuerdos de concejo municipal, bajo responsabilidad, y de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el Artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, el artículo 7 de la Carta Magna antes invocada, señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84°, numeral 2,4, prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo único del Título Preliminar de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor en su inciso a), establece que toda acción pública o privada está avocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad; de igual forma el inciso c) precisa que el Estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad;

Que, la Intervención Saberes Productivos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 propone un trabajo conjunto y de articulación con los gobiernos locales para la etapa de implementación, fortaleciendo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
de Pensión 65.

Que, mediante INFORME N° 071-2023-MDBSH-GDS/CIAM, de fecha 28 de agosto de 2023, el Jefe de División de DEMUNA – OMAPED y CIAM, solicita aprobación mediante ordenanza municipal para la implementación de la intervención de saberes productivos 2023 en el distrito de La Banda de Shilcayo.

Que, de acuerdo al INFORME N° 432-2023-GDS/MDBSH, de fecha 28 de agosto de 2023, la Gerente de Desarrollo Social solicita aprobación de Ordenanza Municipal sobre implementación de la intervención de saberes productivos 2023 en el distrito de La Banda de Shilcayo.

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 0215-2023-MDBSH/OAJ, de fecha 01 de setiembre del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, concluye se declare: PROCEDENTE, la emisión de la Ordenanza Municipal para la implementación de "Saberes Productivos" a favor de las personas adultos mayores del distrito de La Banda de Shilcayo, con el objetivo de establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, con el fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, político y cultural de la Nación. Del mismo modo, rescatar y poner el valor el conocimiento de los adultos mayores para asegurar tanto la transmisión y la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad; en la que la oficina responsable CIAM, se hará cargo de conducir, orientar, supervisar y monitorear la intervención de Saberes Productivo. En vista de la aplicación del Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y recomienda elevar a sesión de concejo para su aprobación o rechazo.

Que, la presente disposición del Concejo Municipal es necesario recogerla y emitirla a través del presente Acuerdo de Concejo.

En uso de las atribuciones conferidas en el Art.9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; el Concejo Municipal del distrito de La Banda de Shilcayo, después de analizar y debatir en Sesión Ordinaria N°017-2023-MDBSH, de fecha 18 de setiembre del 2023, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación de acta, adopta lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, por UNANIMIDAD la Ordenanza Municipal para la implementación de "Saberes Productivos" a favor de las personas adultas mayores del distrito de La Banda de Shilcayo

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR, a la Oficina de Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
INTERESADOS
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE